

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023, profirió AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA LA INVESTIGACION Y ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS, dentro del expediente adelantado contra el señor JUAN EDUARDO DURAN DURAN, radicado del expediente CPA 0901-2019, y en vista que se envió citación por medio físico al CITADO, pero no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la investigación disciplinaria por el término de TRES (03) MESES.

SEGUNDO. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles:

- Informar detalladamente el estado actual de la **CARACTERIZACIÓN VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE**, conforme la prórroga concedida el día 14 de noviembre de 2019 Radicado No. 19533, por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S. A E.S.P (EMPAS), respecto de la vigencia 2019 a 2023.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor JUAN EDUARDO DURAN DURAN, conforme lo dispuesto en el artículo 127 del código General disciplinario advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno

CUARTO: Comunicar a los sujetos procesales acerca de la oportunidad y los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, en los siguientes términos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, el cual al tenor literal preceptúa

"(...) Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

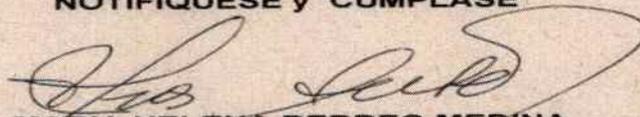
El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

"Así también le informo que tiene derecho a designar defensor de confianza, a presentar pruebas y rendir versión libre, a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan conforme lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021 ; a recibir en su dirección de correo electrónico

DE BUCARAMANGA
#Más cerca más visible

o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificada de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 del Código General Disciplinario

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARÍA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios y de Instrucción ©

Proyectó: Sergio Andrés Morales Rueda- CPS

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar al señor JUAN EDUARDO DURAN DURAN, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 17 ABR 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 Y 127 del Código General Disciplinario.



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.



GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General